

Dec. No. 1817, que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar los aportes necesarios para hacer efectivo el aumento de la cuota de la República Dominicana como Miembro del Fondo Monetario Internacional.

G. O. No. 9534, del 30 de junio de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1817

CONSIDERANDO que de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley No. 1531, del 9 de octubre de 1947, el Banco Central de la República Dominicana es la entidad autorizada para actuar como Organo de enlace entre la República Dominicana y el Fondo Monetario Internacional, dentro de las disposiciones legales pertinentes;

CONSIDERANDO que el Artículo 1ro. modificado de la referida Ley No. 1531, dispone que es el Banco Central quien debe hacer las aportaciones que le correspondan a la República Dominicana como Miembro del citado Organismo, previa autorización por Decreto del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO que como parte de la Séptima Revisión General de cuotas de los países Miembros del Fondo Monetario Internacional, a la República Dominicana le ha correspondido un aumento de DEG27.5 millones, para ser aportado en una proporción de un 25o/o en Derechos Especiales de Giro y el restante 75o/o en moneda nacional.

CONSIDERANDO que la Junta Monetaria, mediante su Decimoctava Resolución adoptada en fecha 15 de mayo de 1980, aprobó el aumento propuesto y a la vez ha solicitado la autorización del Poder Ejecutivo para realizar los aportes necesarios en tiempo oportuno;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar los aportes que fueran necesarios para hacer efectivo el aumento de la cuota de la República Dominicana como Miembro del Fondo Monetario Internacional, dentro de la Séptima Revisión General de las cuotas correspondientes a los países afiliados a dicho Organismo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1818, que denomina HISPANIOLA, el cacao en grano fermentado en el país de acuerdo con las normas internacionales de calidad reguladas por la Secretaría de Estado de Agricultura.

G. O. No. 9534, del 30 de junio de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1818 ✓

CONSIDERANDO que los productores de cacao a nivel nacional están haciendo un gran esfuerzo al fermentar organizada y científicamente las almendras, contribuyendo no sólo a mejorar su calidad sino a introducir en el mercado extranjero un producto comparable en esencia a otros de gran demanda internacional;